

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0024 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 901837761-8.**

Proceso No.	SASI-SGR-0011-2026
Contrato No.	2026 06 0024
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Justificación de la Modalidad:	DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS DOCENTES VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT:	901837761-8
Rep. Legal:	NATALIA ROSA GÓMEZ POLO
Identificación:	C.C. 36.721.537 de Santa Marta
Valor Total del Contrato:	NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$925.541.725)
Valor antes de I.V.A.:	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$777.766.155)
Valor I.V.A.:	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUIENINETOS SETENTA PESOS (147.775.570)

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** con **NIT. 901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GÓMEZ POLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. C.C. **36.721.537 de Santa Marta**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro conforme las consideraciones expuestas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada en el proceso de selección identificado como SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **SASI-SGR-001-2026**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS DOCENTES VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

Cláusula 2 – Plazo

El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los



requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 3 – Valor del Contrato - Forma de Pago

3.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$925.541.725), INCLUIDO IVA.**

Valor antes de I.V.A.: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$777.766.155).

Valor I.V.A.: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUIENINETOS SETENTA PESOS (147.775.570)

3.2 FORMA DE PAGO: La Gobernación del Cesar pagará al Contratista, el valor del contrato en un único pago a la entrega del total de los bonos redimibles, previa presentación de la Siguiete Información:

- a) Entregar un informe de ejecución del contrato en donde se incluya una planilla que especifique: El Total de Bonos Redimibles entregados, con su valor, Tipo de Beneficiario Genero y/o Población, Nombre de los establecimientos de comercio donde se podrán hacer efectivos, acompañados del acuerdo comercial que se tiene para tal efecto y/o acreditación de la propiedad del mismo.
- b) Informe de Recibo a satisfacción emitida por el Supervisor
- c) Soporte de Pago de Aportes al sistema de seguridad Social Integral
- d) Factura de Venta

Parágrafo 1: El pago del Valor del contrato, está sometido a la disponibilidad del PAC del Departamento

Parágrafo 2: El Departamento del Cesar, pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los Ocho (8) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente acompañada de la información que para tales efectos se requiera.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en el Departamento del Cesar y su domicilio contractual será la ciudad de Valledupar –Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

El contratista se obliga para con el Departamento a lo siguiente:

6.1.1 Obligaciones Generales:

- a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del contratante, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c) Acatar las instrucciones, sugerencias, y orientaciones escritas del supervisor del contrato.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS

- d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a la ejecución del contrato.
- e) Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
- f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
- h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omite alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- j) Cargar los informes con sus soportes en la plataforma del Secop 2.
- k) El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza relacionada y/o cualquier norma que la sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
- L). Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

6.1.2 Obligaciones Específicas:

Para efectos de cumplir el objeto contractual, el contratista deberá:

- a) Entregar los Bonos Redimibles en el Establecimiento de comercio indicado en su oferta técnica, garantizando que se dará cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad respecto de cada una de las prendas que recibirán los beneficiarios docentes vinculados a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, que se encuentren registrados en el listado debidamente firmado por el Secretario de educación o por el funcionario que el primero designe para ello.
- b) Garantizar que, en caso de existir la necesidad de realizar un cambio de algunas de las prendas por parte del Establecimiento Comercial, por razón de desperfectos, defectos de fábrica, o deterioro prematuro e injustificado, este las realizará previa autorización de la Secretaria de Educación Departamental, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la Solicitud.
- c) Garantizar, que los Beneficiarios puedan redimir los Bonos a través de mínimo dos (2) establecimientos de comercio, en la ciudad de Valledupar y 1 en el Municipio de Aguachica.
- d) En caso de que el docente indicado en el listado de la Secretaría de Educación no pueda redimir personalmente el Bono, podrá hacerlo un tercero en su nombre, siempre que para el efecto presente: la orden de retiro, acompañado de autorización escrita y autenticada del beneficiario más la copia de su cédula de ciudadanía y la Autorización del Supervisor.
- e) Entregar un informe de ejecución del contrato en donde se incluya una planilla que especifique: El Total de Bonos Redimibles entregados, con su valor, Tipo de Beneficiario Genero y/o Población, Nombre de los establecimientos de comercio donde se podrán hacer efectivos, acompañados del acuerdo comercial que se tiene para tal efecto y/o acreditación de la propiedad del mismo.
- f) Garantizar que el establecimiento dispuesto para hacer efectivos los bonos redimibles, entreguen las prendas nuevas ser nueva o de primera mano, y aprobada antes de su suministro a los docentes por parte del supervisor.

Parágrafo: Los elementos que componen la dotación de vestido y calzado de labor para



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS

los docentes adscritos a los diferentes establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, deberán contener los requerimientos técnicos descritos en el literal b) de este mismo numeral.

6.2 Obligaciones del Departamento del Cesar.

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- c) Contratar o designar al supervisor del contrato.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- g) Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
- h) Entregar a los beneficiarios los bonos redimibles para hacerlos efectivos en los establecimientos de comercio dispuesto por el Proveedor, de acuerdo con el género y tipo de población de acuerdo al listado dispuesto por la Secretaría de Educación Departamental.
- i) Proyectar las actas de terminación y liquidación del contrato para su suscripción.
- j) Cargar las documentaciones de los informes en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión estará a cargo del secretario de Educación del Departamento del Cesar, o del funcionario de su sectorial que este designe para el efecto, quien deberá exigir y verificar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones del contratista, desde los aspectos administrativos, técnicos y financieros, desarrollando las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad de los bienes	Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS

artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones).	1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en la entrega de los Bonos o	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento.	0.2% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Departamento del Cesar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS

Parágrafo 1: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Parágrafo 2: No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 – Soporte Presupuestal

El valor del contrato, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 187 de fecha 16 de enero de 2026 en un valor de \$925.541.725 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

Cláusula 17- Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 18 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: SASI-SGR-0011-2026
ANEXOS

Clausula 19 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 20 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	A El Contratista	Dirección: Calle 5B No. 37-07 ESQ Teléfono: 3105001674 Correo electrónico: gruposasisas@gmail.com

Proyectó: FRANCISCO FERIAS
Abogado Secretaría General

Aprobó: MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General